



RECURSO DE REVISIÓN:
RR/354/2020
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Se tienen por recibidos los escritos y anexos presentados vía electrónica =, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 1874; mismos que se agregan al expediente para obrar como corresponda.

Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión interpuesto, en los términos y conceptos a que se ciñe en su escrito.

En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con los documentos presentados, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

En vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico, del registrado en el padrón de sujetos obligados en este Instituto, **ON PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Finalmente, en vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

A C U E R D A:

PRIMERO: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier

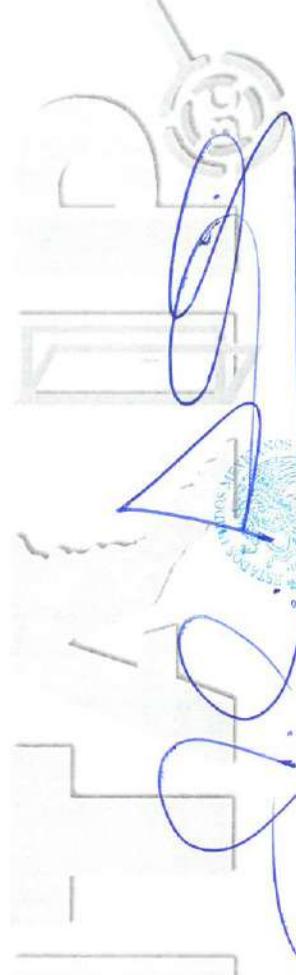
hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

TERCERO: En vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico, del registrado en el padrón de sujetos obligados en este Instituto

CUARTO: En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese conforme a la ley.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL **NÚMERO RR/354/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

juridico@itaipbc.org.mx

1874

De: Unidad Transparencia Tijuana <unidadtransparenciatijuana@gmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 01:11 p. m.
Para: Juridico
CC: Ariadna Sandoval Rocha; Amanda Mercedes Guirado Flores; Francisco Martin Martinez Pantoja
Asunto: ***MANIFESTACIONES RR/354/2020***
Datos adjuntos: 3. Se remiten manifestaciones UT-XXIII-2015-2020.pdf; 2. Respuesta SGM.pdf

Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

Respetable Comisionado Ponente:

Por medio del presente, esta Unidad de Transparencia como vínculo operativo del Sujeto Obligado, tengo a bien remitir manifestaciones al recurso de revisión de número RR/354/2020; en ese sentido anexo la respuesta otorgada por la Secretaría de Gobierno Municipal; así como el diverso en el oficio UT-XXIII-2015/2020 procedente de esta Unidad de Transparencia.

Agregó liga electrónica proporcionada por la Secretaría de Gobierno Municipal en la cual viene contenida el Acta de la Sesión de Cabildo del 14 de septiembre de 2019: https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/Cabildo/pdf/actas/2019/ACTA_52-2019.pdf

Sin más por el momento, quedo al pendiente de la determinación que tenga a bien emitir a favor del Sujeto Obligado.

LIC. VANESSA ELVA FERNANDEZ MEDINA
AUXILIAR JURIDICO

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
Avenida Independencia No. 1350, Colonia Zona Urbana Río,
C.P. 22010, Tijuana, Baja California.
Teléfono: 01 664 973 70 00, Extensión 7956.

Unidad de Transparencia
Tel. (664) 973.7000
Ext. 7957

Ave. Independencia 1350
Zona Río Código Postal 22010
Tijuana Baja California México.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

23 SEP 2020

RECIBIDO

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

12:44

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno Municipal
SECCIÓN: Dirección General de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO: DGG-651/2020
EXPEDIENTE: RR/354/2020
Tijuana, Baja California, a 23 de septiembre de 2020

ARIADNA SANDOVAL ROCHA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
PRESENTE.

Anteponiendo un respetuoso saludo, y con relación a su oficio **UT-XXIII-1972/2020** referente al **INICIO DEL RECURSO DE REVISIÓN** radicado en el expediente **RR/354/2020** ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por la falta de respuesta a la solicitud **00382020** presentada ante el Sistema de Solicitudes de Información en el Estado de Baja California (INFOMEX), la cual consistía en la petición que se transcribe a continuación para una pronta referencia:

"Copia del Acta Completa de la sesión de cabildo del 14 de Septiembre de 2019"

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ha otorgado un plazo de siete días hábiles al sujeto obligado "Ayuntamiento de Tijuana" para que se pronuncie a través de la contestación del recurso, por lo que me permito exponer las siguientes manifestaciones:

1. En fecha **30 de marzo de 2020**, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio **UT-XXIII-865/2020** de la Unidad de Transparencia en donde se solicita que en calidad de superior jerárquico, se proceda a remitir la solicitud a las áreas correspondientes para que en conjunto o separadamente se dé respuesta a la petición ciudadana.
2. En fecha **06 de abril de 2020**, la Dirección General de Gobierno, por instrucciones de la Secretaría de Gobierno Municipal, giró atento oficio con número de oficio **DGG-415/2020** a la Dirección de Asuntos de Cabildo para el seguimiento correspondiente a la solicitud **00382020**.
3. De todos es conocida la situación que ha generado el virus SARS COVID-19, así como también las distintas medidas sanitarias que las autoridades han adoptado, como lo fue la suspensión de plazos para los trámites de atención a las solicitudes de acceso a la información pública, o también la reducción asistencia al trabajo de manera "física" por parte de los servidores públicos, generándose en algunos casos turnos de guardia para laborar presencialmente en toda entidad gubernamental, para gubernamental, organismo garante o descentralizado. Fueron medidas que ayudaron evitar la propagación de la enfermedad que tanto ha afectado a todo el mundo, y que al día de hoy subsisten en el ánimo de sumar todo esfuerzo para proteger la vida, la integridad personal y la salud de todo colaborador, sus familias, y la sociedad en general.
4. En fecha **24 de abril de 2020**, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, archivo electrónico de la **Dirección de Asuntos de Cabildo**, en la que se da respuesta a la solicitud mediante el anexo digital de un PDF de 147 fojas, y se refiere que la información solicitada ya era de dominio público y de fácil acceso, en el portal de cabildo del H. XXIII Ayuntamiento, en el siguiente hipervínculo:
https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/Cabildo/pdf/actas/2019/ACTA_52-2019.pdf

5. fecha **30 de junio de 2020**, el TIAPBC nuevamente determinó ampliar la suspensión de los plazos para la atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información, para reiniciarlos el día 10 de julio de 2020. No obstante la fecha indicada, en la Plataforma



Nacional de Transparencia se advertía una modificación de los plazos basado en la suspensión de labores del Instituto por motivo de su periodo vacacional que inicia a partir del día 13 al 24 de julio del 2020, y por lo tanto, la reanudación de los plazos tanto para sus actividades procesales, como para la atención y respuesta a las solicitudes se contabilizó desde el partir del día 27 de julio del 2020.

6. En fecha **14 de septiembre de 2020**, la Secretaría de Gobierno Municipal fue notificada del inicio del Recurso de Revisión que nos ocupa, por lo que se instruyó al personal administrativo para buscar las actuaciones realizadas para la atención de la solicitud **00382020**, de lo que se destaca la recepción del archivo electrónico de la **Dirección de Asuntos de Cabildo** en fecha **24 de abril de 2020**, justo durante el periodo de la suspensión de plazos para el trámite de las solicitudes de acceso a la información, y en general todo tipo de trámite que no fuera "esencial" para el H.XXIII Ayuntamiento, tal como se excusa con la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, en fecha 26 de marzo de 2020, y con el acuerdo de cabildo de fecha 20 de abril 2020, en el que se suspenden todos los plazos y términos en todas las instancias de la administración pública municipal, documentos disponibles en las siguientes ligas;

<https://www.tijuana.gob.mx/normatividad/declaratoria/doccovid.pdf>

<https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/Cabildo/pdf/sesion/2020/23-20-10.pdf>

7. Lo anterior generó un cúmulo de documentos, trámites y gestiones pendientes para su atención, entre ellos la remisión de la respuesta a la parte solicitante del folio **00382020**, no obstante en ningún momento se quiso dejar a la parte solicitante sin la respuesta que entregó la **Dirección de Asuntos de Cabildo**.

Por lo anterior expuesto se solicita atentamente.

PRIMERO.- Tener por presentado el presente escrito de manifestaciones en tiempo y forma

SEGUNDO.- Dar vista al "ITAIIP8C" y "la parte recurrente" del archivo que se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo, toda vez que la modalidad elegida para su entrega es en formato electrónico y digital.

https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/Cabildo/pdf/actas/2019/ACTA_52-2019.pdf.

Lo anterior para hacer entrega de la respuesta a la solicitud **00382020**, hoy radicada en el expediente **RR/354/2020**.

TERCERO.- Pedir el Sobreseimiento en su totalidad del recurso de revisión **RR/354/2020**, al actualizarse la entrega de respuesta en los términos de la parte solicitante.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los numerales 1 y 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado C de la Constitución local; 2, 12, 13, 15 fracción IV, 149 fracción III, 153, y 154 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Artículos 2, 3, 4 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 2, 3, 6, 7, 8, 17, 38, 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 4, 5, 7 del Reglamento interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California, y demás relativos y aplicables.

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

23 SEP 2020



c.c.p. archivo/minuta



(564) 973-7000

tijuana.gob.mx

Av. de la Libertad 6666, Zona Sur, Tijuana, Baja California, México



TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Unidad de Transparencia:
NÚMERO DE OFICIO: UT-XXIII-2015/2020
EXPEDIENTE: RR/354/2020
ASUNTO: Manifestaciones al Recurso de Revisión

Tijuana, Baja California, a 23 de septiembre de 2020

Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Presente

Respetable Comisionado Ponente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 22 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California y en atención a la notificación del auto de admisión de fecha ocho de septiembre de 2020 emitido dentro del recurso de revisión radicado bajo el número **RR/354/2020** y recibido mediante correo electrónico en esta Unidad de Transparencia el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte; al respecto manifiesto lo siguiente:

En acato a lo requerido por el Órgano Garante dentro del auto de admisión del recurso antes referido, donde solicita a este Sujeto Obligado formule las manifestaciones pertinentes para dar contestación a los agravios formulados por la parte recurrente por la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio PNT 00382020, la cual a la letra versa:

"...Copia del Acta Completa de la sesión de cabildo del 14 de Septiembre de 2019..." (sic)

ANTECEDENTES

En fecha 29 de marzo de 2020, se recibió en esta Unidad Transparencia la solicitud de acceso a la información antes descrita, por lo que se procedió a notificar la referida solicitud a la Secretaría de Gobierno Municipal con oficio de número UT-XXIII-0865/2020 de fecha 30 de marzo de 2020 y recibido el mismo día; sin que esa Secretaría presentara la respuesta requerida por parte de esta Unidad de Transparencia

ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE NÚMERO RR/354/2020

Inconforme por la falta respuesta, el solicitante interpuso el recurso de revisión que nos ocupa identificado con el número RR/354/2020, admitido bajo la causal contenida en la fracción VI, del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la falta de respuesta a una solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la ley, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:



(664) 973-7000

@tijuana.gob.mx

Avda. Independencia 1500, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Unidad de Transparencia;
NÚMERO DE OFICIO: UT-XXIII-2015/2020
EXPEDIENTE: RR/354/2020
ASUNTO: Manifestaciones al Recurso de Revisión

CUARTO.- En el momento procesal oportuno que tenga a bien resolver el presente recurso de revisión, solicito se tome en consideración los argumentos formulados en el presente oficio de contestación, solicitando se proceda a dictar resolución conforme lo dispuesto en el artículo 144 fracción I en relación con el artículo 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin más por el momento, quedo al pendiente de la determinación que tenga a bien emitir a favor de la parte recurrente y el Sujeto Obligado.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Atentamente

Ariadna Sandoval Rocha
Directora de la Unidad de Transparencia
Presidencia Municipal

H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California

Archivo
ASR/velm



TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2015-2021



(664) 973-7000 | tijuana.gob.mx
Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México